



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 24/2016, de 7 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Forja Artística en la Comunidad de Castilla y León, y se regulan sus pruebas de acceso.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula, en el capítulo VI, las enseñanzas artísticas, incluyendo, en el artículo 45.2 b) como enseñanzas artísticas profesionales, los grados medio y superior de artes plásticas y diseño, y establece en el artículo 51 que las enseñanzas de artes plásticas y diseño se organizarán en ciclos de formación específica que incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

Asimismo dicha Ley Orgánica, tras su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa establece en su artículo 6.bis.3 que para las enseñanzas artísticas profesionales, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo básico.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, dispone en el artículo 13.1 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán el currículo correspondiente a cada título, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el citado real decreto y en las normas que regulen los títulos respectivos.

El Real Decreto 228/2015, de 27 de marzo, establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Forja Artística, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, y fija el correspondiente currículo básico. En este real decreto se determina, además de otros aspectos, el perfil profesional, el contexto profesional, el currículo básico así como aquellos otros relacionados con la ordenación académica y los centros, que constituyen los elementos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título.

El artículo 1.2 del Real Decreto 228/2015, de 27 de marzo, determina que lo dispuesto en este real decreto sustituye a la regulación del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Forja Artística contenido en el Real Decreto 1385/1995, de 4 de agosto, por el que se establecen los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño pertenecientes a la familia profesional de artes aplicadas de la escultura y se aprueban sus enseñanzas mínimas.

Asimismo, el artículo 2.2 y 3 del Real Decreto 228/2015, de 27 de marzo, establecen que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, ampliarán el currículo básico correspondiente a este título hasta completar los horarios escolares establecidos en el apartado 3 del artículo 6 bis de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre,

y podrán proponer nuevos módulos que tendrán la consideración de módulos propios de la Administración educativa.

Por último la disposición final segunda del Real Decreto 228/2015, de 27 de marzo, en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, establece que las Administraciones educativas podrán iniciar a partir del curso escolar 2015-2016 la implantación progresiva del nuevo currículo de estas enseñanzas debiendo estar, en cualquier caso, el nuevo currículo implantado en el curso escolar 2017-2018.

El objetivo básico del currículo establecido en este decreto es atender a las actuales necesidades de formación de técnicos en forja artística y aunar el conocimiento de materiales, procedimientos técnicos y nuevas tecnologías con la cultura y la sensibilidad artística para constituir la garantía de calidad demandada hoy por los sectores productivos, artísticos y culturales vinculados al ámbito de esta especialidad de acuerdo con el desarrollo económico y social de Castilla y León y su dimensión en el fomento de nuestro patrimonio cultural.

Por otro lado, el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y los artículos 14 y 16 del Real Decreto 596/2007 de 4 de mayo, disponen que podrán acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, quienes reuniendo los requisitos académicos superen una prueba específica y los que sin reunirlos superen una prueba de acceso que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Asimismo, se establece que dichas pruebas serán reguladas por la Administración educativa.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de julio de 2016

DISPONE

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Forja Artística, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, en la Comunidad de Castilla y León, que se incorpora como Anexo I, así como regular sus pruebas de acceso.

Artículo 2. Finalidad.

Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Forja Artística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, tienen como finalidad:

- a) Proporcionar la formación artística, técnica y tecnológica, adecuada para el ejercicio cualificado de las competencias profesionales propias del título.

- b) Facilitar información acerca de los aspectos organizativos, económicos, jurídicos y de seguridad que inciden en el ejercicio profesional, en las relaciones laborales y en el ámbito empresarial del sector profesional de la forja artística.
- c) Capacitar para el acceso al empleo ya sea como profesional autónomo o asalariado, y fomentar el espíritu emprendedor y la formación a lo largo de la vida.

Artículo 3. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

1. Las enseñanzas correspondientes al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Forja Artística tienen como objetivos:

- a) Los comunes a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.
- b) Los generales del ciclo formativo y los propios que para cada uno de los módulos profesionales que lo componen se determinan en el Real Decreto 228/2015 de 27 de marzo, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Forja Artística perteneciente a la familia profesional artística de Escultura y se fija el correspondiente currículo básico, así como los incorporados en el presente decreto, todos ellos recogidos en el Anexo I.
- c) Los propios que para el módulo de «Inglés técnico» se establecen en el Anexo I y los que en su caso pueda establecer el centro para el módulo propio al que se refiere el artículo 5.

2. Asimismo los contenidos y criterios de evaluación, de los módulos que componen el ciclo formativo, son los siguientes:

- a) Los establecidos por el Real Decreto 228/2015, de 27 de marzo, para cada uno de los módulos profesionales en él determinados y los incorporados en el presente decreto, que se recogen en el Anexo I.
- b) Los establecidos para el módulo «Inglés técnico» en el Anexo I y los que en su caso pueda establecer el centro para el módulo propio.

Artículo 4. Organización y distribución horaria.

1. El ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño en forja artística se estructura en dos cursos académicos en relación con los módulos profesionales en los que se organiza e incluye una fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2. La distribución de los módulos por cursos y las horas lectivas semanales y totales, junto con la carga horaria correspondiente a la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, son los que se establecen en el Anexo II.

Artículo 5. Desarrollo del currículo del ciclo formativo por los centros y establecimiento del módulo propio del centro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, los centros que impartan enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño desarrollarán y completarán el currículo establecido en el Anexo I mediante la

puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones didácticas, tomando en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las de quienes presenten una discapacidad, y las posibilidades formativas del entorno.

2. El centro, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, podrá proponer los objetivos, contenidos y criterios de evaluación en desarrollo de un módulo propio de acuerdo con sus características y recursos, las necesidades formativas y la demanda del alumnado, que deberá ser autorizado conforme al procedimiento que al efecto se determine por la consejería competente en materia de educación, sin que pueda ser modificado durante los dos cursos académicos posteriores a su autorización.

En el caso de que no se autorice el módulo propuesto o este no sea solicitado por el centro, se impartirá el correspondiente al módulo profesional de «Inglés técnico» determinado en el Anexo I.

Artículo 6. Requisitos de acceso y exenciones de las pruebas de acceso.

1. Los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño en forja artística, así como las exenciones de las distintas pruebas de acceso, son los establecidos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el capítulo V y disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

2. La experiencia laboral de, al menos, un año en el ámbito profesional de la forja artística, para la exención de la prueba de acceso por quienes estén o no en posesión de los requisitos académicos de acceso, conforme a lo establecido en los artículos 15.4 y 16.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos en atención a los supuestos que se indican:

a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena:

- 1.º Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en el que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- 2.º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona interesada, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.

b) En el caso de trabajadores por cuenta propia:

- 1.º Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año.
- 2.º Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas.
- 3.º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículo 7.– Parte general de la prueba de acceso.

1. La parte general de la prueba de acceso para quienes carezcan del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y no se encuentren exentos, tendrá como finalidad acreditar que se poseen los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas y versará sobre las competencias básicas de la etapa de educación secundaria obligatoria.

2. El aspirante deberá elegir tres materias de entre las siguientes:

- a) Lengua castellana y Literatura.
- b) Ciencias sociales.
- c) Geografía e Historia.
- d) Matemáticas.
- e) Lengua extranjera.

De cada una de las materias elegidas, se propondrán cuatro ejercicios de los que el aspirante deberá realizar uno.

3. El tiempo máximo para la realización de esta parte de la prueba de acceso será de tres horas.

4. El criterio general de evaluación será el dominio de las capacidades lingüísticas, de razonamiento y los conocimientos histórico-artísticos, del nivel propio del cuarto curso de la educación secundaria obligatoria.

5. Cada ejercicio se valorará entre cero y diez puntos y para su superación será preciso una puntuación igual o superior a cinco.

6. La calificación final de esta parte general de la prueba de acceso se expresará en términos de Apto/No apto. Para obtener la calificación de Apto será necesario superar las tres materias de que consta.

Artículo 8. Parte específica de la prueba de acceso.

1. La parte específica de la prueba de acceso para quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o que careciendo de él hayan superado la parte general de la prueba de acceso, y no se encuentren exentos, tendrá como finalidad demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

2. Esta parte constará de los tres ejercicios siguientes:

- a) Primer ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones relativas al campo de las artes plásticas que se formulen a partir de la información suministrada a través de un texto escrito y, en su caso, la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.

- b) Segundo ejercicio: Realización, en el tiempo máximo de dos horas, de dibujos o bocetos a partir de un tema dado que han de servir de base para la realización posterior de un dibujo a color.
- c) Tercer ejercicio: Ejecución, en el tiempo máximo de dos horas, de uno de los bocetos realizados en el ejercicio anterior.

3. En cada uno de los ejercicios se valorarán, entre cero y diez puntos, los siguientes aspectos:

- a) Primer ejercicio: Grado de dominio de las capacidades lingüísticas y de los conocimientos histórico-artísticos.
- b) Segundo ejercicio: Nivel de creatividad, el dominio de las habilidades y destrezas específicas, así como las capacidades de observación y percepción.
- c) Tercer ejercicio: Capacidad artística y creatividad, sentido del espacio y capacidad compositiva, sensibilidad demostrada en la selección y combinación de colores.

4. La calificación final de la parte específica de la prueba de acceso será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de los que consta y para su superación será preciso obtener una puntuación igual o superior a cinco.

Artículo 9. Competencia docente.

1. La competencia docente del profesorado perteneciente a los cuerpos de profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño para impartir los distintos módulos del ciclo formativo, a excepción de los indicados en el apartado 2, queda definida por su pertenencia a las especialidades que se indican en el Anexo II del Real Decreto 228/2015, de 27 de marzo.

2. El módulo propio del centro será impartido por personal docente perteneciente a la plantilla jurídica del centro. En caso de que éste módulo sea el de inglés técnico será impartido por profesorado del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de la especialidad de inglés.

Artículo 10. Ratios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y según la clasificación del carácter de los módulos determinada en el Anexo III del Real Decreto 228/2015, de 27 de marzo, la relación numérica máxima profesor-alumno será de 1/30 en las clases teóricas y teórico prácticas y de 1/15 en las clases prácticas y talleres.

2. De conformidad con el artículo 4.3 del Real Decreto 228/2015, de 27 de marzo, para el módulo de obra final se contará con la tutoría individualizada del profesorado correspondiente que imparta docencia en el ciclo formativo.

Artículo 11. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, la finalidad de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres será la de facilitar el desarrollo de aquellas capacidades sociolaborales que requieran ser completadas en un entorno real de trabajo, así como aquellas otras necesarias para completar las competencias profesionales alcanzadas en el centro educativo, con el objeto de contribuir al logro de las finalidades y los objetivos establecidos en los artículos 2 y 3 del citado real decreto.

2. La programación de esta fase deberá ajustarse a los objetivos generales del ciclo formativo, correspondiendo a los centros educativos concretar la programación específica de cada estudiante, de acuerdo con las características de la empresa, estudio o taller.

3. El desarrollo de esta fase consistirá en la realización de prácticas en entidades de titularidad pública o privada. Así mismo, estas prácticas podrán ser realizadas en el marco de programas de intercambio nacional o internacional.

4. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres deberá desarrollarse preferentemente durante las últimas ocho semanas del segundo curso del ciclo formativo junto con el módulo de obra final, según la planificación que realicen a tal efecto la jefatura de estudios y la tutoría de prácticas en función de la disponibilidad de las empresas y siempre antes de finalizar el curso académico.

5. La evaluación de esta fase será realizada por la tutoría de prácticas, en colaboración con la persona responsable de la formación en la empresa, estudio o taller, y se valorará el grado de consecución de los objetivos. La calificación se expresará en términos de Apto/No apto.

Artículo 12. Obra final.

1. La obra final consiste en la realización de una o varias obras pertenecientes al campo profesional de la forja artística, ya sea como obra única o como conjunto, a fin de comprobar, de conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, que el alumnado es capaz de integrar y aplicar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la forja artística a través de la realización de una obra, adecuada al nivel académico cursado, que evidencie dominio en los procedimientos de realización y sea expresión de su sensibilidad artística.

2. Los departamentos de la familia profesional artística de Escultura determinarán, en el marco de la programación general anual, los trabajos que se propondrán para su desarrollo por el alumnado. También podrán ser propuestos por el propio alumnado, con la antelación necesaria, en cuyo caso se requerirá la aceptación del departamento, tras la presentación de la propuesta con la descripción de la obra que se pretende realizar.

3. La obra final deberá desarrollarse de forma individual, durante las últimas ocho semanas del segundo curso del ciclo formativo y contará con la tutoría individualizada de profesorado con competencia docente en el ciclo formativo de forja artística, según la planificación que realice para dicho período la jefatura de estudios. Para su realización, además de las horas de seguimiento del profesorado del ciclo, el alumnado tendrá disponible los espacios que la jefatura de estudios determine para su trabajo autónomo, los cuales estarán atendidos por un componente del equipo educativo.

4. La evaluación se realizará al final de la convocatoria correspondiente, después de comprobar que se han superado la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y el resto de módulos del ciclo formativo. Dicha evaluación será llevada a cabo por el equipo educativo del segundo curso del ciclo formativo teniendo en cuenta la defensa oral que de la misma haga el alumno y la calificación se expresará con una escala numérica de cero a diez, sin decimales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– Implantación de las nuevas enseñanzas.

1. La implantación del primer curso del ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño en forja artística tendrá lugar en el curso académico 2016-2017, dejándose de impartir el primer curso del currículo del ciclo formativo de grado medio de artes aplicadas y diseño en forja artística, regulado mediante el Real Decreto 694/1996, de 26 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas a la Escultura, que se irá extinguiendo progresivamente curso a curso conforme a lo indicado en el Anexo III.

2. No obstante lo anterior, el alumnado que haya superado todos los cursos y tenga pendiente la realización de la obra final para la obtención del título correspondiente, podrá finalizar el ciclo formativo conforme al plan de estudios iniciado, en los dos años académicos siguientes a la extinción del último curso.

3. De conformidad con la disposición transitoria segunda, apartado 3, del Real Decreto 228/2015, de 27 de marzo, procederá la incorporación del alumnado del ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño en forja artística del sistema que se extingue a los diferentes cursos del ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño en forja artística a que se refiere este decreto conforme establece el artículo 21.3 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y atendiendo a los módulos que pueden ser reconocidos según lo dispuesto en el Anexo VII del Real Decreto 228/2015, de 27 de marzo, y las oportunas adaptaciones conforme a sus ampliaciones curriculares.

Segunda.– Autorización a las escuelas de arte.

Todos las escuelas de arte de la Comunidad de Castilla y León que en la fecha de entrada en vigor de este decreto tengan autorizadas enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Forja Artística, regulado en el Real Decreto 1385/1995, de 4 de agosto, por el que se establecen, entre otros títulos, el de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Forja Artística, pertenecientes a la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, quedarán autorizadas para impartir el nuevo título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Forja Artística que se establece en el Real Decreto 228/2015 de 27 de marzo.

Tercera.– Accesibilidad universal.

La consejería competente en materia de educación adoptará las medidas que estime necesarias para que el alumnado pueda acceder y cursar el ciclo formativo de

grado medio de artes plásticas y diseño en forja artística en las condiciones establecidas en la disposición final segunda del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 228/2015 de 27 de marzo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la interpretación, correcta aplicación y desarrollo de lo establecido en este decreto.

Segunda.– Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de julio de 2016.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ

ANEXO I**CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
EN FORJA ARTÍSTICA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN****1.- Objetivos generales del ciclo formativo.**

El desarrollo de las enseñanzas que conforman este ciclo formativo ha de contribuir a que el alumnado adquiera las siguientes capacidades:

1. Analizar los procesos y desarrollar las técnicas de forja artística de acuerdo con una secuenciación lógica de fases y operaciones que facilite al alumnado una visión global y ordenada de la actividad profesional.
2. Seleccionar entre las tecnologías tradicionales y actuales, propias de la especialidad, aquellas que le permitan adoptar la solución más adecuada a los requerimientos de cada encargo.
3. Analizar las propiedades, características, aplicaciones y criterios de utilización, de los materiales y productos empleados en los procesos de forja artística.
4. Conocer las especificaciones técnicas de los equipos y maquinaria utilizada y organizar las medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.
5. Controlar los procesos de realización y adoptar los criterios de control de calidad necesarios para obtener un resultado acorde con los parámetros de calidad técnica y estética requeridos.
6. Resolver los problemas artísticos y tecnológicos que se planteen durante el proceso de realización.
7. Realizar el trabajo con iniciativa y responsabilidad en condiciones de seguridad e higiene y utilizar las medidas preventivas necesarias para no incidir negativamente en la salud ni en el medio ambiente.
8. Valorar y respetar, en el desarrollo de su actividad profesional, el marco legal, económico y organizativo que la regula.
9. Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector; buscar, seleccionar y utilizar cauces de información y formación continuada relacionados con el ejercicio profesional.

2.- Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los diversos módulos.**I. Dibujo artístico.**

Objetivos:

1. Desarrollar la sensibilidad estética y la creatividad.
2. Representar y reproducir gráficamente los objetos del entorno, empleando distintos métodos plásticos y técnicos.

3. Desarrollar las capacidades de análisis y percepción visual así como de comprensión espacial.
4. Comprender el dibujo artístico como un proceso ordenado de análisis, síntesis y representación gráfica.

Contenidos:

1. Conceptos básicos de dibujo. La forma bidimensional y tridimensional y su representación sobre el plano.
2. Los materiales del dibujo y sus técnicas. Técnicas húmedas y secas.
3. El color. Teoría del color. Valores expresivos y descriptivos.
4. La forma. Forma y estructura. Forma y apariencia exterior (acabados).
5. El módulo y las estructuras en repetición. Modulaciones y ritmos. Dibujo ornamental.
6. Las formas de la naturaleza. Análisis de formas. Procesos de abstracción y síntesis.
7. El claroscuro. Las relaciones de valor en la representación sobre el plano de la forma tridimensional. Valores expresivos de la luz.
8. Conceptos básicos de composición.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Realizar con sentido artístico y creatividad los trabajos propuestos.
2. Analizar, interpretar y representar composiciones tridimensionales desde un punto de vista formal y estructural.
3. Utilizar correctamente y con destreza los materiales y técnicas propuestos, explorando sus posibilidades plásticas y expresivas.
4. Adecuar los dibujos y las técnicas gráficas empleadas, a los requisitos formales, estéticos y comunicativos, de supuestos específicos relacionados con la especialidad.
5. Presentar con corrección y limpieza los trabajos realizados.

II. Dibujo técnico.

Objetivos:

1. Representar y acotar objetos utilizando el sistema de representación más adecuado a las características de la pieza.
2. Ser capaz de interpretar los requerimientos y especificaciones de un dibujo técnico acotado para su posterior realización en el taller.
3. Desarrollar y potenciar la comprensión espacial.

Contenidos:

1. Instrumental y materiales específicos de dibujo técnico. Iniciación a los sistemas CAD-CAM.
2. Geometría plana y espacial. Construcciones fundamentales. Aplicaciones.
3. Procedimientos y técnicas de realización de plantillas y planos.
4. Proporción. Relaciones de proporción y escala. Aplicaciones.
5. Croquis y dibujo a mano alzada. Medida y acotado.
6. Normalización. Acotación y rotulación.
7. Geometría descriptiva. Sistemas de proyección y de representación: conceptos generales y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Interpretar un dibujo técnico relacionado con la especialidad para poder traducirlo a relaciones tridimensionales.
2. Realizar con destreza, corrección y claridad dibujos a mano alzada.
3. Realizar correctamente y con precisión dibujos normalizados y acotados que permitan la elaboración de los objetos representados.
4. Realizar el croquis de un objeto y representarlo mediante sus proyecciones.
5. Presentar con corrección y limpieza los trabajos realizados.

III. Volumen.

Objetivos:

1. Analizar y representar la forma tridimensional mediante los procedimientos volumétricos correspondientes.
2. Desarrollar las capacidades de comprensión espacial.
3. Seleccionar las técnicas y materiales más adecuados a los requerimientos estéticos y funcionales de la obra a realizar.
4. Realizar originales en modelado a partir de diseños propios y ajenos.
5. Realizar copias de originales en modelado.
6. Desarrollar la creatividad y la sensibilidad artística.

Contenidos:

1. Materiales, herramientas y utensilios. Clasificación, propiedades, conservación, utilización, mantenimiento y normas de seguridad.
2. El plano. Relieve bajo, medio y alto. Técnicas y procedimientos. Valores expresivos. Importancia de la iluminación.
3. Análisis de la forma tridimensional. Abstracción. Síntesis. Estilización. Forma y función.
4. Técnicas de modelado.
5. Técnicas de construcción.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Interpretar con precisión planos técnicos y realizar correctamente, bocetos, maquetas y modelos a partir de los mismos.
2. Adecuar los materiales y técnicas empleados, a los requisitos formales, estéticos y funcionales, de supuestos específicos de esta modalidad.
3. Realizar con destreza el modelado de un ejercicio sencillo de copia.
4. Elaborar respuestas creativas demostrando sensibilidad artística en su trabajo.

IV. Historia del arte y de la forja.**Objetivos:**

1. Aproximarse a la evolución histórica, artística y técnica de la forja.
2. Desarrollar una cultura visual y una sensibilidad estética adecuadas al perfil profesional.
3. Analizar y valorar críticamente obras de la especialidad en sus aspectos formales.
4. Valorar la propia actividad profesional como producto de la evolución de los saberes humanísticos, artísticos y técnicos propios de la especialidad.

Contenidos:

1. Concepto de cultura, de arte y de arte aplicado. Prehistoria: primeras manifestaciones artísticas y utilitarias.
2. Egipto, Grecia y Roma: características generales. Principales manifestaciones artísticas. La escultura y la ornamentación: aspectos formales y técnicos.
3. Aspectos distintivos del arte, de la escultura y las artes aplicadas en la Alta Edad Media. Valoración de la forja artística en el periodo medieval.

4. Renovación del lenguaje artístico en el Renacimiento. El Humanismo. La plenitud de las artes del hierro.
5. Principales características del Barroco. La expresión artística del Rococó. Realizaciones en hierro más importantes en ambos periodos.
6. Liberalismo y sociedad industrial. La industrialización y el arte. Renovación artesanal de fin de siglo.
7. Transformaciones socio-culturales del siglo XX. Los nuevos lenguajes artísticos. La forja artística en los siglos XX y XXI. Evolución y tendencias.
8. La imagen de la mujer en el arte, iconografía y estereotipos. La aportación de las mujeres al avance del arte. Mujeres artistas destacadas.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Emitir razonadamente juicios críticos sobre distintas producciones en forja en las que se ponga de manifiesto sensibilidad estética alcanzada.
2. Explicar la relación entre los acontecimientos históricos, sociales y políticos y las manifestaciones artísticas de cada época.
3. Relacionar de forma argumentada las distintas producciones artísticas con los periodos artísticos a los que correspondan.
4. Utilizar un lenguaje claro y una terminología específica idónea.

V. Formación y orientación laboral.

Objetivos:

1. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales. Normativa laboral sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles, socio-laborales y de género.
3. Identificar las distintas las vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.
4. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

Contenidos:

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.

Normativa laboral sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, aportaciones y desarrollo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente. Igualdad en la selección y promoción del personal, evitar los prejuicios sexistas.
3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.
4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.
5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos. Mujer y emprendimiento.
7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.
8. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad. Calidad y mejora continua con perspectiva de género, responsabilidad social de la empresa, planes, acciones de igualdad y distintivos.
9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión. Prevención y promoción de la salud de las mujeres.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.
2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión, identificando los obstáculos y ventajas derivados del género.
3. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como societario.

4. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos, socio-laborales y de igualdad de oportunidades correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.
5. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.
6. Conocer las normas sobre seguridad, salud e igualdad en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.
7. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

VI. Materiales y tecnología: forja artística.

Objetivos:

1. Adquirir los conocimientos teórico-prácticos necesarios para comprender los cambios físico-químicos que se producen en los procesos de conformado artístico en hierro u otros metales forjables.
2. Clasificar los materiales metálicos férricos o no férricos relacionados con la forja artística y analizar sus características y propiedades más significativas.
3. Conocer las formas comerciales de los diferentes metales más apropiadas para la forja artística.
4. Conocer los equipos y los materiales necesarios para realizar las operaciones de corte, unión, conformado y acabado en los proyectos de forja artística.
5. Conocer la terminología científica y técnica específica.

Contenidos:

1. Fundamentos de física y química.
2. Clasificación de los materiales. Propiedades generales y específicas.
3. Metales y aleaciones. Clasificación. Estructura interna y composición. Propiedades y usos.
4. Metales férricos. Aleaciones férricas. Propiedades específicas. Formas comerciales normalizadas.
5. Metales no férricos relacionados con la forja artística. Propiedades y formas comerciales.
6. Herramientas, maquinaria, equipos e instalaciones relacionadas con la forja artística.
7. Sistemas de corte, de unión, de conformado y de acabado.

8. Patologías de los metales. Sistemas de protección.
9. Seguridad e higiene asociada al trabajo y a las instalaciones propias de este sector.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con corrección la terminología específica y aplicar adecuadamente, los principios científicos y los requerimientos técnicos relacionados con los contenidos del módulo.
2. Conocer y diferenciar los metales forjables y sus aleaciones principales, sus formas comerciales, sus propiedades y su aplicabilidad en un proyecto de forja artística ya sea escultórico u ornamental.
3. Saber dimensionar el material de forma adecuada para su uso, la forma, la técnica, la ubicación y el coste del proyecto escultórico u ornamental a desarrollar.
4. Saber adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias al trabajar con los diferentes metales, con otros materiales complementarios y con los equipos y herramientas asociados.

VII. Taller de forja artística.

Objetivos:

1. Utilizar con corrección la terminología específica y aplicar adecuadamente, los principios científicos y los requerimientos técnicos relacionados con los contenidos del módulo.
2. Adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para una correcta ejecución de las técnicas y valores plásticos del hierro y los metales.
3. Poner en contacto al alumnado con los materiales específicos y sus lenguajes expresivos a través de los conocimientos y procedimientos necesarios sobre las herramientas, útiles y maquinaria, su uso y mantenimiento, normas de seguridad e higiene y eficacia técnica y plástica.
4. Fomentar la participación individual y en equipo mediante ejercicios o proyectos apropiados.
5. Organizar un taller de forja artística, de manera que se optimicen espacios y recursos, ajustándose, en todo caso, a las normas de calidad, seguridad laboral y protección medioambiental.
6. Almacenar, conservar, preparar y aplicar en condiciones óptimas de utilización, los materiales propios de su actividad.
7. Conocer y utilizar correctamente los procesos y las distintas técnicas de reproducción en hierro forjado.

Contenidos:

1. La transparencia como expresión artística de los soportes metálicos.
2. Materiales férricos: composición, propiedades físicas, temperaturas de forja, materiales forjables y no forjables, tipos y secciones industriales, tipos más empleados en el taller.
3. La fragua y la forja: fundamento, tipos, procedimientos artesanales y su sustitución por los nuevos procesos industriales; incidencias de estos en los nuevos lenguajes plásticos.
4. Procesos fundamentales de forja. Exploración del valor expresivo de los distintos tratamientos técnicos de los metales.
5. Taller de forja: su organización y colocación de los diferentes elementos y maquinas que lo integran.
6. Máquinas fundamentales: taladro, tronceadora, repasadora, torno, esmeriladora, soldadura, de corte, martillo automático, etc.
7. Técnicas de unión y soldadura.
8. Técnicas de conformado en frío y en caliente.
9. Técnicas ornamentales y decorativas.
10. Policromía, tratamientos y pátinas.
11. Procedimientos y métodos de trabajo para la recuperación y mantenimiento de obras de forja artística.
12. Nuevas estructuraciones en hierro. Nuevas técnicas y materiales.
13. Principios de configuración en hierro: el círculo, figuras geométricas, dinámica, impresión óptica.
14. Organización del espacio artístico en la composición de retículas, pautas matemáticas y orgánicas, secuencias, articulaciones, variaciones, divisiones fundamentales.
15. La metalurgia artística, tradicional y moderna: creación de sencillos objetos ornamentales de uso común.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Organizar un taller de forja organizando espacios y recursos, respetando las normas de calidad, seguridad laboral y protección medioambiental.
2. Dirigir y realizar las tareas de almacenaje, conservación y preparación de los materiales propios de su actividad.

3. Mostrar habilidad y destreza en el uso de los materiales, herramientas, máquinas y técnicas propias del taller de forja artística, con arreglo a la rentabilidad económica adecuada al mundo laboral.
4. Aplicar el conocimiento de los diferentes lenguajes plásticos específicos del taller.
5. Realizar tareas en equipo vinculadas a ejercicios interdisciplinares.

VIII. Módulo propio del centro.

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, serán los fijados por el centro para el módulo que como propio le haya sido autorizado de conformidad con el artículo 5, en caso contrario este módulo será el de «Inglés técnico» que se determina a continuación:

Inglés técnico.

Objetivos:

1. Ampliar los conocimientos previos de idioma extranjero.
2. Aumentar la comprensión y perfeccionar la expresión oral que permitan una comunicación específica en el ámbito del trabajo que se va a desempeñar.
3. Elaborar comunicaciones escritas y traducir textos técnicos específicos relacionados con este ciclo formativo.
4. Utilizar diccionarios generales y técnicos.

Contenidos:

1. Conocimientos del idioma, de carácter oral y escrito, relacionados con el entorno de la especialidad.
2. Aprendizaje del vocabulario necesario para expresarse en torno a temas habituales: el trabajo, el estudio o taller, el ámbito social, cultural, medioambiental, etc.
3. Análisis y reforzamiento de estructuras morfosintácticas y construcciones gramaticales necesarias para la comprensión y traducción de textos relacionados con las actividades y áreas que se integran en la especialidad.
4. Elaboración de textos escritos, cartas, currículos, informes, proyectos, memorias de trabajo, presupuestos o cualquier otro tipo de documento habitual en el ejercicio profesional de la especialidad.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprensión de aspectos lingüísticos relacionados con la especialidad.
2. Comprensión de comunicaciones de trabajo diario.
3. Expresión de opiniones personales sobre el campo laboral específico.

IX. Obra final.

Objetivos:

1. Conocer y poner en práctica el proceso de forja artística en todas sus fases: ideación, estudio de viabilidad técnica, cálculo de costes, memoria y presupuesto, realización de la pieza, acabado, control de calidad.
2. Comprender los aspectos básicos de la proyección para poder realizar e interpretar proyectos sencillos de forja artística.
3. Obtener una visión articulada y coherente de la actividad profesional de la forja artística al aplicar el conjunto de los conocimientos extraídos de su formación para la realización de una obra propia de la especialidad.

Contenidos:

1. Metodología básica de proyecto.
2. Análisis de antecedentes.
3. Determinación de criterios que permitan seleccionar: materiales, técnica y equipos.
4. Cálculo de consumos de materias primas, herramientas, medios auxiliares, energía y mano de obra.
5. Elaboración de presupuestos.
6. Materialización de una obra propia de la especialidad en la que se apliquen los conocimientos y destrezas extraídas de su formación y elaboración de la información gráfica, la ficha técnica de la pieza y el presupuesto.

Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Desarrollar un proyecto sencillo utilizando la metodología y estrategias adecuadas en cada caso.
2. Realizar con rigor y destreza técnicos la pieza proyectada seleccionando los materiales y procedimientos más adecuados a la misma.
3. Conocer y cumplir las medidas de seguridad, higiene y respeto medioambiental.
4. Ejecutar el trabajo con creatividad y sensibilidad artística.
5. Elaborar con claridad y precisión la memoria técnica de la obra realizada utilizando la terminología específica correspondiente.

3.- Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:

- a) Asumir la realidad profesional para completar la formación académica, realizando un cometido laboral de responsabilidad acorde con su nivel.
- b) Tomar contacto con el mundo del trabajo y con su sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas.
- c) Contrastar los conocimientos adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral.
- d) Adquirir, a través del contacto con la empresa y/o con los profesionales, los conocimientos complementarios necesarios para la práctica de la profesión.
- e) Adquirir los conocimientos técnicos sobre útiles, herramientas, aparatos y máquinas que, por su especialización, coste o novedad, no estén al alcance del centro educativo.
- f) Participar de forma activa en las fases del proceso productivo, bajo la tutoría o dirección correspondiente.
- g) Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en la formación teórica-práctica del alumno en los centros docentes, a la práctica profesional.
- h) Integrarse en el mundo laboral y en el sistema técnico-social de la empresa.

2. El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.

ANEXO II**DISTRIBUCIÓN HORARIA Y CARGA LECTIVA***1.- Distribución horaria de las enseñanzas.*

Estructura general	Horas totales	
Módulos impartidos en el centro educativo	1504	h
Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres	96	h
Total	1600	h

2.- Carga lectiva de los módulos impartidos en el centro educativo.

Módulos	1.º curso	2.º curso		Horas totales
	Semanas			
	32	24	8	
Horas semanales				
Dibujo artístico	2	2		112 h
Dibujo técnico	2	2		112 h
Volumen	2	2		112 h
Historia del arte y de la forja	1	1		56 h
Formación y orientación laboral	1	1		56 h
Materiales y tecnología: forja artística	2			64 h
Taller de forja artística	14	14		784 h
Módulo propio del centro/Inglés técnico		2		48 h
Obra final			20	160 h
Total	24	24		1504 h

ANEXO III**CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN FORJA ARTÍSTICA DE LA FAMILIA PROFESIONAL ARTÍSTICA DE ESCULTURA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

CURSO ACADÉMICO	Ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño en forja artística de la familia profesional de artes aplicadas de la escultura (Real Decreto 694/1996, de 26 de abril).	Ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño en forja artística de la familia profesional artística de Escultura regulado en el presente decreto.
2016/2017	Extinción del primer curso. Posibilidad de matrícula sin docencia de módulos pendientes del primer curso del ciclo.	Implantación del primer curso.
2017/2018	Extinción del segundo curso. Posibilidad de matrícula sin docencia de módulos pendientes del primero y segundo cursos del ciclo.	Implantación del segundo curso.
2018/2019	Posibilidad de matrícula sin docencia de módulos pendientes del segundo curso del ciclo y de obra final.	
2019/2020	Posibilidad de matrícula del módulo de obra final.	